

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 05-0022-99 (*)
La Paz, 18 de mayo de 1999

(*) Abrogada por R.N.D. 10-0015-02 de 29/11/02

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo 24603 del 6 de mayo de 1997, estableció la clasificación del universo de contribuyentes en grandes contribuyentes, principales contribuyentes y resto de contribuyentes,

Que, la misma norma establece que el Servicio Nacional de Impuestos Internos incorporará a los contribuyentes a alguna de las categorías mencionadas en consideración al volumen de las operaciones o importancia fiscal,

Que, el artículo 6o. del mencionado Decreto Supremo otorga a los contribuyentes, responsables, agentes de retención o percepción que sean catalogados como principales o grandes contribuyentes, a partir de la publicación de la resolución que los cataloga como tales, un plazo máximo de sesenta (60) días para realizar las adecuaciones que requieran en sus sistemas contables e informáticos, con el fin de cumplir sus obligaciones de acuerdo a los sistemas especializados para la recaudación y el control que establezca el Servicio Nacional de Impuestos Internos,

Que, es necesario hacer conocer a los contribuyentes y entes responsables agentes de retención o percepción su nueva forma operativa ante la administración tributaria.

POR TANTO:

El Servicio Nacional de Impuestos Internos, en uso de las facultades que le confiere el artículo 127 del Código Tributario y en cumplimiento del Decreto Supremo 24603 de 6 de mayo de 1997.

RESUELVE:

1.- Clasifícase como Gran Contribuyente bajo la jurisdicción y competencia de la Administración Regional de Impuestos Internos de Chuquisaca, Sector Grandes Contribuyentes, a los contribuyentes cuyos números de Registro Único de Contribuyente se relacionan a continuación:

17183 15164 4049 9264213 8113947

2.- Los contribuyentes clasificados como grandes contribuyentes de conformidad con el numeral primero de la presente resolución, deberán dar cumplimiento a sus obligaciones tributarias de acuerdo a los nuevos sistemas y procedimientos implantados por el Servicio Nacional de Impuestos Internos a partir del día dos de Agosto de 1999, en la forma prevista en los artículos 6o. y 7o. del D.S.24603 de 1997.

3.- Los contribuyentes de que trata el numeral primero de la presente resolución, deberán continuar con el cumplimiento de sus obligaciones de acuerdo a los procedimientos y sistemas vigentes, bajo la competencia y jurisdicción de la Administración a la que actualmente pertenecen, hasta el día treinta uno de julio de 1999.

4.- Adicionar el número 1o. de la Resolución Administrativa No. 05-004-99, a los contribuyentes indicados en el numeral primero de la presente Resolución Administrativa.

5.- Para efectos de implementaron del nuevo sistema las solicitudes de bajas provisionales o definitivas para los contribuyentes clasificados en el numeral primero de la presente resolución, serán atendidas después de 120 días posteriores a la fecha de publicación de la presente Resolución Administrativa, en la Administración Regional de Impuestos Internos de Chuquisaca, Sector Grandes Contribuyentes.

Regístrese, Publíquese y Cúmplase.